

CITY SCHOOL DISTRICT OF NEW ROCHELLE
515 NORTH AVENUE
NEW ROCHELLE, NEW YORK 10801-3416

LAURA FEIJÓO, ED. D.
SUPERINTENDENT OF SCHOOLS

FAX: (914) 632-4144
TEL: (914) 576-4200
EMAIL: LFEIJOO@NREDLEARN.ORG

Agosto del año 2020

NOTIFICACION ANUAL

- **LEY DE LOS DERECHOS DE EDUCACION Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA**
- **PROTECCION DE LA ENMIENDA A LOS DERECHOS DEL ALUMNO**

Queridos padres y estudiantes calificados¹:

Por la presente les queremos informar de sus derechos respecto de: (a) documentos del estudiante; (b) administración y uso de ciertos instrumentos de encuesta; y (c) exámenes y selecciones físicas. Esta notificación es obligatoria de acuerdo con las leyes federales.

A. Acceso, corrección y divulgación de los documentos del estudiante
(Ley de los derechos de educación y privacidad de la familia)

De acuerdo con la Ley de los derechos de educación y privacidad de la familia, el Distrito Escolar de la Ciudad de New Rochelle ha adoptado la Política de los Documentos del Estudiante para asegurar que los padres y los estudiantes calificados tengan derecho al acceso de la información contenida en los documentos del estudiante y para asegurar, además que los padres y estudiantes calificados puedan limitar la revelación de cierta información contenida en estos documentos. El estudiante calificado es el estudiante que tiene 18 años o más o es un menor emancipado, en cuyo caso los derechos descritos en esta notificación se transfieren de los padres al estudiante. A continuación se establecen los derechos acordados a los padres y a los estudiantes calificados de acuerdo con la política del Distrito Escolar:

1. Los padres y estudiantes calificados tienen el derecho de inspeccionar y examinar los documentos de educación del estudiante dentro de los 15 días del día en que se hace la petición de acceso. Las peticiones deben ser dirigidas al Principal de la escuela a la que el estudiante concurre en la actualidad, y el Principal coordinará para la inspección a una hora y lugar determinados.

¹ El estudiante calificado es el estudiante o ex –estudiante que llegó a la edad de 18 años y asiste a una escuela post-secundaria.

2. El Distrito Escolar no revelará la información contenida en los documentos escolares del estudiante sin previo consentimiento por escrito de los padres o del estudiante calificado, salvo en las circunstancias limitadas que permite la Ley de los derechos de educación y privacidad de la familia. El Distrito Escolar revelará dicha información sin dar previo aviso o consentimiento a los funcionarios escolares que tengan un interés legítimo en obtener el acceso a la información a efectos de cumplir con sus obligaciones profesionales.² Además el Distrito Escolar proveerá los documentos escolares (inclusive los documentos disciplinarios) sin notificación o consentimiento previos contestando una petición de otra escuela en la cual el estudiante desea registrarse.

3. El Distrito Escolar liberará también “información para el registro” sin previo consentimiento escrito. “Información para el registro” es la información de datos personales de identificación que no avergonzaría o invadiría la privacidad de los padres o del estudiante calificado si fuera revelada. Incluye el nombre y domicilio del estudiante, fechas de asistencia, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, diplomas y premios recibidos y los establecimientos educativos anteriores más recientes a los que asistió; también puede incluir fotografías o videos de los estudiantes en actividades y eventos educativos. Tal información puede ser disponible al público (juntó con otros documentos) en publicaciones escolares, por los medios públicos, electrónicamente y medios de televisión y radio. La revelación de “información para el registro” está sujeta a las dos limitaciones siguientes:

a) Bajo ninguna circunstancia la “información personal” podrá ser revelada si el Distrito Escolar determina que la información será utilizada para fines comerciales o de recaudación de fondos.

b) Ud. puede notificar al Distrito Escolar que no da su consentimiento para la revelación de “información personal”. A ese efecto sírvase enviar la Forma para no dar Permiso (la última página de esta notificación) a la oficina de la escuela de su hijo(a) antes del 1° de octubre del año 2020. Su petición será efectiva durante el año académico y debe ser renovada anualmente.

4. El padre o el estudiante calificado puede pedir al Distrito Escolar que corrija o (enmiende) cualquier parte del documento educacional del estudiante que se supone es inexacto, erróneo o en violación de los derechos del estudiante. Dichas peticiones se dirigirán en primera instancia por escrito al Principal de la escuela a la que el estudiante concurre actualmente. Deberá identificar claramente la(s) porción(es) del documento que se pide se

² “Funcionario Oficial” es la persona empleada por el Distrito Escolar como administrador, supervisor, instructor, o apoyo del personal escolar, quien se desempeña en la Junta de Educación; una persona o entidad contratada por el Distrito Escolar para desempeñar una función especial (tal como abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); padre o estudiante que se desempeña en un comité oficial (tal como disciplinario, o de quejas, o Comité de Educación Especial); y alguien que asiste a otro funcionario en el desempeño de sus responsabilidades.

cambie y deberá especificar por qué se supone que el documento es inexacto, erróneo o en violación de los derechos del estudiante.

5. En caso de desacuerdo con el Distrito Escolar, en cuanto a lo apropiado de un documento educacional, cuya corrección ha sido solicitada, el padre o el estudiante calificado será notificado de la decisión del Distrito Escolar y del derecho a pedir una audiencia enviando por escrito una solicitud por escrito al Distrito Escolar dirigida a la Dr. Anthony Bongo, Assistant Superintendent for Pupil and Student Support Services, 515 North Avenue, New Rochelle, New York 10801. A la recepción de esta solicitud el Distrito Escolar proveerá información adicional respecto del procedimiento para la audiencia.

6. El padre o el estudiante calificado pueden también elevar una queja al United States Department of Education si creen que el Distrito Escolar ha violado la Ley de los derechos a la educación y privacidad de la familia respecto de sus documentos. Las quejas se deben dirigir a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-4605

7. Tenga en cuenta que los sistemas educativos reciben periódicamente pedidos de United States Armed Forces, respecto de la ley de 2001 Ningún niño rezagado ("No Child Left Behind Act of 2001"), para nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de los grados II y I2 para que los diversos organismos militares puedan enviarles información sobre educación, entrenamiento técnico y beneficios financieros disponibles para los que se enrolan en el ejército. El Distrito escolar enviará dicha información respondiendo al pedido salvo que el padre o el estudiante calificado rehuse su consentimiento para dicha información. Para rehusar el consentimiento sírvase enviar la Forma para no dar Permiso (la última página de esta notificación) a la oficina de la escuela de su hijo(a) antes del 1° de octubre del año 2020. Su pedido será efectivo durante este año académico y debe ser renovado anualmente. Asimismo tenga en cuenta que el Distrito Escolar debe por ley darle a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de escuela secundaria como les da a las instituciones post-secundarias y a los futuros empleadores.

B. Utilización y consentimiento para las encuestas y exámenes o selecciones Administradas a los estudiantes (Protección de la enmienda a los derechos de los alumnos).

Es una política consagrada del Distrito Escolar, que los cuestionarios, encuestas y exámenes físicos y/o selecciones no se administren a los estudiantes sin aviso previo a los padres y dándole oportunidad a los padres y a los estudiantes calificados de otorgar o rehusar el consentimiento para ello. Sin embargo el Distrito Escolar debe informar de acuerdo a la ley federal a los padres y estudiantes calificados sobre los requisitos aplicables a todos

los sistemas de escuelas públicas respecto de estas actividades, y también respecto de ciertos exámenes físicos y/o selecciones.

1. Los padres y los estudiantes calificados tienen derecho al aviso y a la oportunidad de consentir u “optar en contra”³ de cualquier encuesta (y a pedido requerir inspeccionar cualquier documento de encuesta) respecto de la participación de un estudiante que incluye cualquiera de las ocho áreas siguientes de “información protegida”⁴.

- Las afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
- Problemas psicológicos o mentales del estudiante o de la familia del estudiante;
- Conducta sexual o actitudes;
- Conducta ilegal, anti-social, autoacusatoria o degradante;
- Evaluaciones críticas de aquéllos con quienes los sujetos de la encuesta tienen relaciones de familia muy cercanas.
- Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente tales como abogados, doctores o líderes religiosos (ministros, rabinos, curas, imames y personas similares);
- Practicas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; y
- Información sobre los ingresos, además de la que pueda ser requerida para determinar la elegibilidad para un Distrito Escolar u otro programa público.

2. Los padres y los estudiantes calificados tienen los derechos de (a) inspeccionar a pedido, y (b) “optar en contra” de la participación de un estudiante en una encuesta que recoge “información personal” (incluyendo temas tales como nombre y apellido del estudiante o de sus padres, dirección, número de teléfono o número de seguridad social) si dicha información será usada para comercialización o venta de la información recogida, o será ofrecida a otros para este objeto. Sin embargo, esta inspección y derecho de “optar en contra” no se aplican a la recolección, revelación o uso de “información personal” de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proveer productos o servicios educativos para los estudiantes o las instituciones educativas.⁵

³ Si la encuesta es financiada en todo o en parte por United States Department of Education, el consentimiento debe ser obtenido antes de que el estudiante se someta a la encuesta. Aunque la encuesta no sea financiada, la notificación de la encuesta y la oportunidad para optar en contra de la participación le debe ser provista.

⁴ La ley federal hace una distinción entre las encuestas de “información protegida” que están financiadas en todo o en parte por el United States Department of Education (en cuyo caso el consentimiento previo de los padres y de los estudiantes calificados debe ser obtenido) y las encuestas de “información protegida” que están financiadas por otras fuentes (en las cuales se provee la oportunidad de la “opción en contra”).

⁵ Esta excepción incluye los siguientes tipos de usos: revelación a los colegas, instituciones educativas post-secundario y reclutadores militares; clubes del libro, revistas y programas que dan acceso a productos de alfabetización económicos; programas y materiales instructivos utilizados por escuelas primarias y

3. Los padres y los estudiantes calificados tienen el derecho (a) ser notificados y a “optar en contra” de cualquier examen físico⁶ o selección que no sea de emergencia, invasor que sea: (i) requerido como condición de la asistencia a la escuela, (ii) administrado por una escuela pública y planificado por la escuela con anticipación, y (iii) no sea necesario para proteger la salud de inmediato y la seguridad del estudiante, o de otros estudiantes. Sin embargo este derecho de “opción en contra” no se aplica a los exámenes físicos o selecciones que son exigidos o permitidos por la ley del Estado de Nueva York, tales como vacunas obligatorias y exámenes físicos regulares de los estudiantes.

4. Los padres y los estudiantes calificados tienen derecho a inspeccionar, a pedido y ante la administración o a usar, (a) encuestas de información de estudiantes protegidas; (b) instrumentos utilizados para recoger información personal de los estudiantes para comercialización, ventas u otros propósitos de distribución como se describe más arriba; y (c) material instructivo usado como parte del programa de educación.

5. Un padre o un estudiante calificado también pueden presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos si cree que el Distrito Escolar ha violado la Reforma de la Protección de los Derechos del Alumno respecto de él.

Las quejas se presentarán a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-4505

Sinceramente,
Laura Feijoo
Superintendente de Escuelas

secundarias; pruebas y evaluaciones utilizadas por las escuelas primarias o secundarias para proveer información cognoscitiva, evaluativa, de diagnóstico, clínica, aptitud o información sobre el desempeño de estudiantes; la venta por estudiantes o productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o con educación; y los programas de reconocimiento del estudiante.

⁶ Un “examen físico invasor” es un examen médico que involucra exponer partes privadas del cuerpo, o que incluye una incisión, inserción o inyección en el cuerpo. La auscultación del oído, la visión y la escoliosis no se consideran “invasora”.

FORMA PARA NO DAR PERMISO

Estimados padres y tutores:

El distrito escolar de la ciudad de New Rochelle y sus escuelas colocan información útil a paginas web, así como a publicaciones de las escuelas y del distrito escolar, tales como boletines de noticias, anuarios, folletos, pagina web de la escuela, y la televisión por cable. Las actividades y el trabajo del estudiante en la sala de clase y en la escuela, aveces son fotografiados o grabados por los medios de noticias o personal de la escuela con el propósito de compartir noticias informativas y educativas.

INSTRUCCIONES PARA ESTA FORMA:

Termine y vuelva esta forma a la oficina principal de la escuela de su niño(a) SOLAMENTE si usted NO DA el permiso para la imagen de su estudiante, o que la información seleccionada del directorio aparezca en publicaciones escolar o pagina web de la escuela y el distrito escolar, o si usted no da el permiso a la escuela o al distrito escolar de usar la información básica del directorio, tal como nombre, participación en actividades de la escuela y presentaciones de premios. Una descripción completa de la información del directorio se encuentra en la notificación enviada anualmente por el superintendente de escuelas. (La cual se encuentra con esta forma)

- No someta esta forma si usted permite que se use la imagen o la información básica del directorio de su niño(a) para publicar en boletines de noticias de la escuela y publicaciones de la escuela.
- **Someta esta forma si no da permiso** que se use la imagen o la información básica del directorio de su niño(a) para publicar en boletines de noticias de la escuela y publicaciones de la escuela.

Forma del Padre/Tutor Para No Dar Permiso

Yo _____, padre/tutor de _____, estudiante en la escuela _____,

No doy permiso al distrito escolar de la ciudad de New Rochelle para publicar la imagen de mi niño(a), la información básica del directorio del estudiante o el trabajo escolar en cualquier colección.

No doy permiso al distrito escolar de la ciudad de New Rochelle para dar el nombre, dirección y números de teléfono de mi hijo(a) a los diversos organismos militares. (de los grados II y I2)

Firma del padre/tutor: _____

Fecha _____